



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 12 de febrero de 2025.

No. 019

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Manual de Organización.- Coordinación de Comunicación Social.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 008-2025 Licitación Pública Nacional.- Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-042-2025, OPPU-EST-LP-043-2025 y OPPU-EST-LP-044-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 036 Concurso No. OPPU-EST-LP-063-2024.

3 - 45

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 28 del H. Congreso del Estado.- Que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

46 - 50

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 02/2025.- Se establece el 11 de noviembre de cada año como el «Día del Policía de Investigación».

51

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Municipios de Salvador Alvarado y Escuinapa.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2024.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipios de Ahome y Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2024.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

52 - 73

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria.- Colegio de Ingenieros Civiles, Arquitectos y Topógrafos del Municipio de Navolato, Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria.

Primera Convocatoria.- Colegio de Ingenieros Civiles, Arquitectos y Topógrafos del Municipio de Navolato, Asociación Civil, a la Asamblea General Extraordinaria.

74 - 75

AVISOS JUDICIALES

76 - 85

AVISOS NOTARIALES

85 - 88

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 28

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 98 y se adiciona la SECCIÓN TERCERA denominada "DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO" al Capítulo VIII del Título Cuarto y los artículos 102 BIS y 102 BIS A, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98. De la Secretaría General del Congreso dependerán las Direcciones Administrativa, de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, de Archivos, del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, de Gestión y Vinculación Social y las Unidades de Estudios Económicos, de Sistemas y Cómputo, de Acceso a la Información Pública y de Igualdad de Género; así como los Departamentos y áreas que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

...

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 102 BIS. La Unidad de Igualdad de Género será el área responsable de garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres, encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización e institucionalización de la

perspectiva de género y una política protectora de derechos humanos e igualdad sustantiva, a través del fomento, promoción y generación de acciones y políticas públicas, dentro de su marco competencial.

ARTÍCULO 102 BIS A. La Unidad de Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un programa anual de actividades e investigaciones estableciendo los criterios y acciones de investigación;
- II. Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual;
- III. Apoyar a la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión en las acciones o proyectos que realice;
- IV. Promover políticas laborales dirigidas a generar mecanismos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal;
- V. Brindar atención especializada a personas que laboren en el Congreso que requieran apoyo en temas de igualdad sustantiva y violencia contra la mujer;
- VI. Impulsar acciones y estrategias encaminadas a institucionalizar un lenguaje inclusivo no sexista, como parte del trabajo cotidiano en las áreas del Congreso del Estado;
- VII. Impartir cursos de capacitación en materia de igualdad de género;
- VIII. Realizar estudios en materia de derechos humanos de la mujer y de igualdad de género;

IX. Integrar y actualizar permanentemente un banco de información jurídica, económica, política y social de perspectiva de género;

X. Asesorar a la Comisión de Hacienda Pública y Administración, en la asignación, distribución y aplicación de recursos públicos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal correspondiente, para implementar los programas presupuestarios orientados a erradicar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

XI. Diseñar, implementar y dar seguimiento al protocolo para fortalecer la igualdad sustantiva y no discriminación en el Congreso, vigilando el cumplimiento que den al mismo, una vez aprobado por la Junta de Coordinación Política;

XII. Realizar las investigaciones que le sean solicitadas por la Secretaría General;

XIII. Crear una Red Ciudadana por la Igualdad de Género con instituciones académicas, gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil privadas y sociales para intercambiar experiencias, realizar acciones y fortalecer la colaboración ciudadana en pro de la igualdad de género y los derechos con perspectiva de género; y,

XIV. Las demás que le asigne el Pleno, la Diputación Permanente, la Junta de Coordinación Política o la Secretaría General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría General realizará las gestiones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de

Género; dicha Unidad en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la designación de su titular, elaborará su propuesta de reglamento interior para la aprobación de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

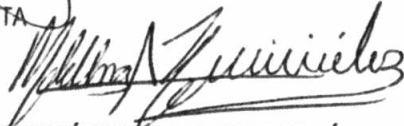
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro.



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA



C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ
DIPUTADO SECRETARIO